



RESOLUCIÓN No. 036-CGREG-31-X-2018

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República declara de interés público, entre otros objetivos, la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la prevención del daño ambiental;
- Que,** el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a la Provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...).”;*
- Que,** con fecha jueves 11 de junio de 2015, se publicó en el Registro Oficial Nro. 520, Segundo Suplemento, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos -LOREG-;
- Que,** según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, siendo el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 5 numeral 9, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Consejo de Gobierno: *“9. Ejercer en el ámbito de sus competencias la gestión ambiental provincial, en el marco de la planificación de la provincia, el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental. Para el ejercicio de las competencias dentro del Sistema Único de Manejo Ambiental deberá acreditarse ante la Autoridad Ambiental Nacional.”;*
- Que,** el artículo 5, numeral 16, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Consejo de Gobierno, la siguiente: *“(...) 16.*



*Emitir lineamientos y estándares para el saneamiento ambiental de la provincia y propender a su mejoramiento, a través de una acción conjunta con los organismos estatales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales de su jurisdicción y vigilar y controlar su cumplimiento.”;*

- Que,** el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: *“2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno.”;*
- Que,** el artículo 11, numeral 19, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: *“19. Regular y controlar el ingreso de bienes y productos a la provincia de Galápagos.”;*
- Que,** el artículo 7 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece: *“Limitación de actividades.- El Pleno del Consejo de Gobierno, mediante ordenanza y en el ámbito de sus competencias, podrá limitar o restringir las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de los ecosistemas o la alteración de los ciclos naturales de los ecosistemas de Galápagos.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 10 de la LOREG, establece que el representante de la o el Presidente de la República del tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18 del 1 de junio del 2017, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó a la Magíster Lorena Tapia Núñez, como Gobernadora de la Provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** el 11 de febrero del 2015 el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos, aprobó la Ordenanza No. 005-CGREG-11-II-2015 que promueve el consumo responsable mediante la regulación del ingreso, la comercialización y distribución de productos plásticos desechables y envases desechables de poliestireno expandido (espumafón, espumaflex, estereofón), en las Islas Galápagos;
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos mediante Resolución No. 28-CGREG-XXVI-VI-2018 del 26 de junio del 2018, aprobó en primer debate el proyecto de ordenanza reformativa de la Ordenanza No. 005-CGREG-11-II-2015 que promueve el consumo responsable mediante la regulación del ingreso, la comercialización y distribución de productos plásticos desechables y envases desechables de poliestireno expandido (espumafón, espumaflex, estereofón), en las Islas Galápagos;
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ha sido convocado para el *“Segundo debate del proyecto de ordenanza reformativa de la Ordenanza No. 005-CGREG-11-II-2015 que promueve el consumo responsable mediante la regulación del ingreso, la comercialización y distribución de productos plásticos desechables y envases desechables de poliestireno expandido (espumafón, espumaflex, estereofón), en las Islas Galápagos”.*

Y, en ejercicio de sus competencias,



**Resuelve:**

**Art. 1.-** Aprobar en segundo debate la ordenanza reformativa de la Ordenanza No. 005-CGREG-11-II-2015 que promueve el consumo responsable mediante la regulación del ingreso, la comercialización y distribución de productos plásticos desechables y envases desechables de poliestireno expandido (espumafón, espumaflex, estereofón), en las Islas Galápagos.”

**Art. 2.-** Disponer a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, proceda conforme a las normas vigentes para su ejecución.

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el 31 de octubre del 2018.



Lorena Tapia Núñez, M.Sc.  
**Ministra Presidenta del CGREG**



Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe  
**Secretario Técnico del CGREG**